

**Precios de suscripción.****EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

**Precios de suscripción.****FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**Término municipal de Mata de Cuellar.**

RELACIÓN rectificada de las fincas á quienes afecta la expropiación en este término municipal con motivo de la construcción del trozo 1.<sup>º</sup> de la carretera de tercer orden de Cuellar á Olmedo, cuya relación se forma según los datos que existen en este archivo municipal y conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de expropiación y 25 del reglamento para su ejecución.

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

**SECCIÓN DE FOMENTO.****Carreteras.—Expropiaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este *Boletín oficial* la relación nominal rectificada por el Alcalde de Mata de Cuéllar, de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 1.<sup>º</sup> de la carretera de Cuéllar á Olmedo, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador.

MARIANO GUILLÉN.

Nº de orden	Especie.	Nombre de los propietarios.	VECINDAD.	Nombre de los colonos.	VECINDAD.
1	Tierra	D. Leon Martin.....	Mata de Cuellar		
2	idem.	Isidro Muñoz.....	Vallelado.	"	"
3	idem.	Herederos de D. Santos Melero	Cuellar.	D. Bartolomé Gonzalez.	Vallelado.
4	idem.	D. José Rojas.....	Idem.	Estanislao Acebes.	Idem.
5	idem.	Miguel Gonzalez.....	Vallelado.	"	"
6	idem.	Bartolomé Gonzalez.....	Idem.	Bruno Chicote.	Mata de Cuellar.
7	idem.	Ildefonso Fraile.....	Valladolid.	"	"
8	idem.	Hredrs. de D.ª Carmen Arribas.	Idem.	Serapio Gomez.	Mata de Cuellar.
9	idem.	Idem de Lorenzo Muñoz.....	Vallelado.	"	"
10	idem.	D. Roman Ayala.....	Cuellar.	"	"
11	idem.	Leon Martin.....	Mata de Cuellar.	"	"
12	idem.	D. Roman Ayala.....	Cuellar.	Serapio Gomez.	Mata de Cuellar.
13	idem.	Ildefonso Fraile.....	Valladolid.	"	"
14	idem.	Facundo Esteban.....	Mata de Cuellar.	"	"
15	idem.	D. Simón Cabañas .....	Cuellar.	Pedro Muñoz.	Mata de Cuellar.
16	idem.	idem .....	Idem.	Serapio Gomez.	Idem.
17	idem.	Ceferino de Frutos .....	Vallelado.	Pablo Baeza.	Vallelado.
18	idem.	Jorge Cuellar.....	Idem.	Bruno Chicote.	Mata de Cuellar.
19	idem.	Hredrs. de D.ª Carmen Arribas.	Valladolid.	"	"
20	idem.	Hredrs. de Juan Esteban.....	Mata de Cuellar.	Santiago Martin.	Mata de Cuellar.
21	idem.	D. Federico Saez.....	Valladolid.	"	"
22	idem.	Benito Zarzuela.....	Mata de Cuellar.	"	"
23	idem.	Amós Muñoz.....	Vallelado.	Sergundo Muñoz.	Mata de Cuellar.
24	idem.	Mariano Balsera.....	Madrid.	Serapio Gomez.	Idem.
25	idem.	Simón Cabañas.....	Cuellar.	Santiago Martin.	Mata de Cuellar.
26	idem.	Mariano Balsera.....	Madrid.	"	"
27	idem.	Leon Martin.....	Mata de Cuellar.	"	"
28	idem.	Herederos de Juan Esteban.....	Idem.	"	"
29	idem.	Herederos de Eusebio Esteban .....	Idem.	"	"
30	idem.	D. Inés de Burgos.....	Valladolid.	Marcelino Muñoz.	Mata de Cuellar.
31	idem.	Herederos de Carmen Arribas.	Santiuste.	Bruno Chicote.	Idem.
32	idem.	Herederos de Genaro Guzman .....	Vallelado.	Pedro Muñoz.	Idem.
33	idem.	D. Ceferino de Frutos .....	Mata de Cuellar.	Pablo Gomez	Idem.
34	idem.	D.ª Teresa Chicote .....	Idem.	"	"
35	idem.	D. Miguel Muñoz.....	Idem.	"	"
36	idem.	Herederos de Genaro Guzman .....	Santiuste.	Pedro Muñoz.	Idem.
37	idem.	D. Juan Marinero.....	Mata de Cuellar.	"	"
38	Pinar.	Propios .....	Idem.	"	"
39	idem.	D. Mariano Balsera .....	Madrid.	"	"
40	Tierra y Pinar	D.ª Eugenia Gomez .....	Mata de Cuellar.	"	"
41	Pinar	Comunidad de villa y tierra .....	Cuellar.	"	"
42	Tierra	D. Juan Gimenez .....	Peñafiel.	Manuel Vargas.	Mata de Cuellar.
43	Pinar	Comunidad de villa y tierra .....	Cuellar.	"	"

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este *Boletín oficial* la relación nominal rectificada por el Alcalde de Navalmanzano, de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 4.<sup>º</sup> de la carretera de Turégano á Navas de Oro, á fin de que en el preciso término de quince días, puedan las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que juzguen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 10 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio se inserta en la plana 4.<sup>a</sup> y siguientes.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo ejercitarse la fuerza del puesto de la Guardia civil de esta capital en el tiro al blanco los días 16 y 17 del corriente en el punto denominado Tejadilla, entre los términos municipales de Segovia y Perogordo, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, con el fin de evitar cualquier suceso desagradable que pudiera ocurrir.

Segovia 15 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

TIMBRE DEL ESTADO.

Circular.

La base 12.<sup>a</sup> de la Real orden de 18 de Octubre de 1890 faculta á las Delegaciones de Hacienda ordenar se giren visitas á las expendedurías de efectos timbrados de sus provincias respectivas.

El art. 36 del Reglamento para llevar á efecto la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881 determina qué los Administradores de Contribuciones cuidarán, bajo su responsabilidad, de que todos los puntos de expedición se hallen convenientemente surtidos con arreglo á las necesidades de la localidad.

En vista de las disposiciones precedentes y á propuesta de la Administración de Contribuciones, he creído oportuno prevenir á todos los Alcaldes de la provincia que inmediatamente reciban la presente, se personen, acompañados de sus Secretarios respectivos, en la expendeduría ó expendedurías de su localidad á practicar un minucioso recuento de todas y cada una de las diferentes clases de efectos timbrados existentes en las mismas, levantando acta de su cantidad con su correspondiente numeración y debida especificación, la cual, autorizada por los visitantes y visitado y sellada con el de la Alcaldía, la remitirán á correo vuelto, sin excusa ni pretexto alguno á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Segovia 13 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Subastas.

El dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, la de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta capital y casas particulares en el año económico inmediato de 1892 á 1893, bajo el tipo de diez y siete mil pesetas.

Para optar á la subasta, es condición precisa depositar en la Tesorería municipal, el cinco por ciento de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase doce y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate, pueden concurrir el dia y hora designados, provistos de la carta de pago del depósito y cédula personal, que entregará al Sr. Presidente de la subasta, en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

D. N. N...., domiciliado en la calle de....., número....., cuya cédula es adjunta se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de..... pesetas (en letra), por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta Ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1892 á 1893, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

El dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, y en orden ascendente, del arrendamiento para la cobranza de puestos públicos de esta Capital en las plazas, plazuelas, calles y tránsito de ellas, durante el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de nueve mil pesetas. Se exceptúan de esta subasta los cajones que se colocan los días de feria en la Plaza Mayor y puestos de venta en barracas en la Dehesa.

Para optar á la subasta, hay que consignar en la Depositaria municipal cuatrocientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de....., domiciliado en la calle de....., se obliga á satisfacer anualmente por mensualidades vencidas al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, la cantidad de..... pesetas (en letra) por el arrendamiento de la cobranza del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el ejercicio de 1892 á 1893, bajo las condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

El dia 25 del actual y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana y en orden descendente, del alumbrado público del barrio de San Marcos de esta Capital, de seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la Fábrica de Loza y del aceite común para las linternas de los serenos, durante el año económico de

1892 á 1893, bajo el tipo de dosmil setecientas veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Para optar á la subasta, hay que consignar en la Depositaria municipal ciento treinta y seis pesetas doce céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Segovia 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de....., domiciliado en la calle de....., se obliga á suministrar el aceite, petróleo y demás útiles para el alumbrado público del barrio de San Marcos, seis faroles del de San Lorenzo, cuatro de la carretera que va á la Fábrica de Loza y el aceite común para las linternas de los serenos durante el año económico de 1892 á 93, por la cantidad de..... pesetas (en letra), bajo las condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Veganzones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadorees la primera subasta de los derechos que con venta libre devenguen las especies de consumos, sal, cereales y alcoholos en esta villa por un periodo de tres años bajo el tipo de 8511'30 pesetas, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar bajo iguales condiciones el dia 24 del actual en la Sala Consistorial, con solo la

variación de que en el caso de rematarse por las dos terceras partes quedará resumida la subasta á solo un año en vez de los tres.

Para hacer proposiciones ha de consignarse previamente el 2 por 100 del importe de una anualidad consistente en 2837'10 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Veganzones 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde P. O.: Francisco Rodríguez.

Alcaldía de Marugan.

Con la competente autorización se sacan á público remate los ramos de consumos de este pueblo con venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 803 pesetas, 75 céntimos á que ascienden la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el dia veinte del corriente, de once á doce de su mañana en la Sala de sesiones en las formas que previene el art. 76 del reglamento y demás condiciones estipuladas en el expediente instruido al efecto el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse del mismo.

Marugan 10 de Mayo de 1892.—El Regidor primero, Saturnino Díaz.

Alcaldía constitucional de Sepúlveda.

En la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento, tendrá lugar el dia veintidos del corriente, desde las nueve de su mañana, con intervalo de media en media hora, la subasta pública para el arriendo durante el próximo año económico de 1892 á 93, de la cobranza de los derechos de consumo marcados en la tarifa primera publicada en el *Boletín oficial*, núm. 36, sobre las especies que se expresarán, así como los tipos que servirán de base para las respectivas subastas, que se verificarán por pujas á la llana y bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á saber:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	Recargo municipal.	Total general
				Pts. Cts.
De nueve á nueve y media.—Alcoholes, aguardiente y licores.....	592'75	17'78	592'75	1203'28
De nueve y media á diez.—Aceites, jabón y vinagre.....	772'70	23'18	772'70	1568'53
De diez á diez y media.—Carnes vivas y muertas.....	2161	64'83	2161	4386'83
De diez y media á once.—Vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí.....	3123'54	93'70	3123'54	6340'78
De once á once y media.—Pescados, sus escabeches y conservas de frutas, hortalizas y verduras, carbón vegetal y de cok y arroz.....	491'25	14'74	491'25	997'24
De once y media á doce.—Sal.....	592'75	17'78	592'75	610'53
De doce á doce y media.—Granos.....	1749'51	52'48	"	1801'99
<b>TOTAL.....</b>	<b>9438'50</b>	<b>284'49</b>	<b>7141'24</b>	<b>16909'23</b>

NOTA. Al rematante de los derechos sobre carnes, le será adjudicado el arbitrio de los derechos de matadero público.

Para poder tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en Depositaria municipal el 2 por 100 del importe del tipo señalado á cada subasta ó presentar en el acto un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento, que responda del cumplimiento del contrato, que se pagará por doceavas partes, ingresando además una mensualidad adelantada.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en las referidas subastas.

Sepúlveda 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro de la S. Cid.—El Secretario, P. E., Crisanto del Castillo.

*Alcaldía de Grado.*

Don José Moreno Gil, Alcalde constitucional de este pueblo de Grado.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de ayer por los señores de este Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, se tiene acordado entre otros particulares verificar un deslinde y acotamiento de caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres públicas, así como también de los terrenos pertenecientes al municipio y término jurisdiccional de este distrito, el cual ha de dar principio el día 22 del actual, á las ocho de la mañana, por los individuos del Ayuntamiento y vecinos más conocedores en los terrenos de que se trata, bajo mi presidencia, continuando dicha operación en los días siguientes hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que las personas que quieran presenciar el acto puedan verificarlo y reclamar los que se consideren agravios en el término de diez días; transcurridos que sean serán desatendidas cuantas se presenten, teniéndose por firme y valedero dicho acotamiento.

Grado 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Moreno.

*Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.*

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Su sueldo consiste en 625 pesetas y 60 de alquiler de casa, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha que este anuncio sea publicado en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeanueva del Codonal 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

*Alcaldía de Escalona.*

El día 23 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el arrendamiento por todo el año económico de 1892 á 93, de los derechos de consumos de esta villa con venta libre de todos los artículos que comprende la tarifa de 21 de Junio de 1889, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalona 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Sanz.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del actuariado á instancia del Procurador don José Sancho Pulido, en nombre de don Edmundo Meric y Meric, vecino de Madrid, contra D. Pedro Herranz Calle, que lo fué de San Ildefonso, sobre pago de cuatrocientas setenta y seis pesetas, cuarenta céntimos, se sacan á pública subasta los bienes embargados á este último, á saber:

Siete octavas partes pr. indivisas de un jardín ó huerto, cerrado de pared y en él una casita, sito en el Real Sitio de San Ildefonso, al sitio que denominan Carretera de Segovia; lin-

dando todo á Saliente, huerto de Doña María Pastor; al Sur, carretera de Segovia, y Poniente y Norte, huerto de Doña Vicenta Campo; tasado todo él en 2.000 pesetas.

Y una participación de un setenta y tres céntimos por ciento, ó sea diez y siete vigésimas cuartas partes próximamente en una cochera que antes fué corralón, en San Ildefonso, calle de la Melancolia; lindando al Norte, con dicha calle; Mediodía, con los muros de los Reales jardines; á Saliente, con cochera de D. Julián Molina, y Poniente, con una tapia que separa este predio de un jardín de los herederos de D. Rafael Gómez; tasada toda la finca en 6.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia dos de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Dado en Segovia á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El actuario, Gregorio Sáez.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que por providencia de ayer, dictada en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa contra Indalecio Peña Sáez, cuyas demás señas personales á continuación se expresan, se ha acordado se proceda á la busca y captura, detención y remisión á este Juzgado referido, con las seguridades convenientes del indicado procesado, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria.

En su virtud, encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á dicha busca, captura y remisión del indicado Indalecio.

Dado en Segovia á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez.

*Señas del procesado.*—Indalecio Peña Sáez, de veintiún años de edad, hijo de Francisco y de Anastasia, soltero, natural de Loma, partido de idem, provincia de Burgos, vecino de Rucandio, jornalero, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro y seiscientos cinco milímetros, peso cincuenta y cuatro kilogramos, dimensión de las manos ciento sesenta y ocho milímetros, idem de los pies doscientos cincuenta y dos milímetros, color de los ojos castaños, idem del pelo idem, cicatrices una en el lado izquierdo de la mandíbula inferior, color del rostro moreno.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar, como Presidente de la Junta para formar las listas del Jurado.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del veintisiete del actual se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis contribuyentes que formarán parte de la Junta de este partido para elegir en el mes

próximo los Jurados, entre las listas ultimadas que, durante el corriente, han de remitir los Jueces municipales, tanto de cabezas de familia como de capacidades, por medio de certificaciones que por cada concepto expedirán los Secretarios respectivos, visadas por dichos Jueces.

Lo que se anuncia según dispone el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Cuéllar doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira. El Secretario de gobierno, L. Agapito Sainz.

Don Perfecto Mira, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que Mariano García de la Fuente, natural y vecino de Remondo, de 54 años, marido de Agapita Alonso Sanz, falleció intestado el veinte de Octubre último en dicho pueblo, sin dejar sucesión ni descendencia; por lo que han solicitado la declaración de herederos abintestato de aquél sus hermanos Tomás, Isabel y María García de la Fuente, mujeres éstas de Bernardino Martir Lozano y Mariano Casado Galindo respectivamente, y en representación de Manuel, premuerto, cónyuge de Vicenta Esteban García, sus hijos Laureano, Juan, Ciriaca y Evarista García Esteban, casadas las últimas con Aniceto Manso Alonso y Bernabé Ávila Nicolás, y en la de la otra hermana del Mariano García de la Fuente, Saturnina, que casó con Juan Esteban Gil, sus hijos Marcelino, Baldomera y Leónicia Esteban García, mujer de Miguel Muñoz Gómez.

Por ser hermanos y sobrinos los pretendientes y exceder de dos mil pesetas el caudal relicito, he acordado llamar, citar y emplazar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo hacen.

Cuéllar seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Perfecto Mira.—El Escribano, L. Agapito Sainz.

Don Mariano Alvarez Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de su razón, se ha dictado el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, que dicen así:

En la villa de Cuéllar á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Braulio Hernando Francisco, en nombre de Angel Galindo Domingo, vecino de los Valles de Fuentidueña, criado de labranza, dirigido por el Letrado don Francisco García Minguela, siendo demandados su convecino Eugenio Domingo Soto y por su fallecimiento hoy su viuda, hijos y herederos y doña Angeles Lopez Serna, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra éstos, deduciendo tercería de dominio en bienes embargados en juicio declarativo verbal á instancia de la última, contra Eugenio Domingo, habiendo sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Angel Galindo Domingo para litigar con la viuda, hijos y herederos de Eugenio Domingo Soto y doña María Angeles Lopez Serna y con opción á los beneficios que concede la ley á los de su clase. Así por esta mi senten-

cia lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Mira.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, extiendo el presente que firmo en Cuéllar á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Alvarez.

Don Mariano Alvarez Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de su razón, se ha dictado el encabezamiento y la parte dispositiva de la sentencia, que dicen así:

En la villa de Cuéllar á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Braulio Hernando Francisco, en nombre de Angel Galindo Domingo, vecino de los Valles de Fuentidueña, criado de labranza, dirigido por el Letrado don Francisco García Minguela, siendo demandados su convecino Eugenio Domingo Soto y por su fallecimiento hoy su viuda, hijos y herederos y Angel Sanz Barral, en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra éstos, deduciendo tercería de dominio en bienes embargados en juicio declarativo verbal á instancia de este último, contra Eugenio Domingo, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Angel Galindo Domingo para litigar con la viuda, hijos y herederos de Eugenio Domingo Soto y Angel Sanz Barral y con opción á los beneficios que concede la ley á los de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Mira.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, extiendo el presente que firmo en Cuéllar á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Alvarez.

*Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.*

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día veinticinco del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura económico y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta del partido que en aquél se determina.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público y á los efectos de la ley.

Dado en Santa María de Nieva á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Ante mí, Esteban Rey y Roldan.

# —4— OBRAS PÚBLICAS.

Término municipal de Navalmanzano.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN rectificada que forma esta Alcaldía de las fincas á que afecta la expropiación en dicha jurisdicción con motivo de la construcción del trozo 4.<sup>o</sup> de la carretera de Turégano á Navas de Oro, formada en cumplimiento del art. 16 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Nº de orden.	Clase.	Nombre del propietario.	VECINDAD.	Nombre del administrador.	VECINDAD.	Nombre del colono.	VECINDAD.
1	Tierra....	D.ª Petronila Esteban Calderón.	Málaga.	D. Mariano Gila.	Vegas de Matute.	D. Vicente Torrego.	Navalmanzano.
2	Idem ....	La misma.....	"	El mismo.	"	Mariano Gomez, mayor.	"
3	"	"	"	"	"	Pedro Arranz Velasco.	"
4	"	"	"	"	"	Manuel Sanz.	"
5	"	"	"	"	"	Eladio Tardón.	"
6	"	"	"	"	"	Martin Tardón.	"
7	"	"	"	"	"	Lucas Gomez.	"
8	"	"	"	"	"	Justo Blanco.	"
9	"	"	"	"	"	Juan Sanz Blanco.	"
10	"	"	"	"	"	Tomás Gomez.	"
11	"	"	"	"	"	Julian Arranz Gomez.	"
12	"	"	"	"	"	Isidoro Otero.	"
13	"	"	"	"	"	Pedro Otero Otero.	"
14	"	D. Manuel Sanz Fuentetaja....	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
15	"	D.ª Sebastiana Sanz Diez.....	"	"	"	"	"
16	"	Juan Alvarez Frutos.....	"	"	"	"	"
17	Pradera..	Propios del pueblo.....	"	"	"	"	"
18	Pinar....	D. Pedro Fernandez Nieto.....	"	"	"	"	"
19	Erial ó valdío.	Propios del pueblo.....	"	"	"	"	"
20	"	D. Galo Herranz Gilsanz.....	"	"	"	"	"
21	"	Propios del pueblo.....	"	"	"	"	"
22	Tierra ...	D. Juan Muñoz Gomez.....	"	"	"	"	"
23	"	Benito Blanco Senni.....	"	"	"	"	"
24	Erial ó valdío.	Propios del pueblo.....	"	"	"	"	"
25	Tierra ...	D. Juan Gonzalez Gilsanz.....	Fuentepelayo.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	D. Martin Tardon.	"
26	"	Gregorio Robledo.....	Madrid.	"	"	Felipe Otero.	"
27	"	El mismo.....	"	"	"	Ildefonso de Pablos.	"
28	"	Ildefonso de Pablos.....	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
29	"	Mariano Gomez Garcia, menor.	"	"	"	"	"
30	"	Pablo Gomez Garcia.....	"	"	"	"	"
31	"	Félix Martinez Garcia.....	"	"	"	"	"
32	"	Lino Luquero Muñoz.....	"	"	"	"	"
33	"	Gregorio Robledo.....	Madrid.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	D. Mariano Blanco Nevado	"
34	"	Celestino Otero Tardón.....	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
35	"	Gregorio Robledo.....	Madrid.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	D. Andres Martin.	"
36	"	El mismo.....	"	"	"	Felipe Otero.	"
37	"	Aquilino Pascual.....	Navalmanzano.	El mismo dueño.	Navalmanzano.	Su dueño.	"
38	"	Severiano Otero.....	"	"	"	"	"
39	"	Mariano Muñoz Garcia.....	"	"	"	"	"
40	"	José Romero Gilsanz.....	Valladolid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.	D. Salustiano Olmos.	"
41	"	Mariano Muñoz Gilsanz.....	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
42	"	Casimiro Aguado.....	"	"	"	"	"
43	"	Rufino Gomez Tardon.....	"	"	"	"	"
44	"	Leoncio Olmos.....	"	"	"	"	"
45	"	Antonio Martinez.....	"	"	"	"	"
46	"	Eustoquio de Santos.....	"	"	"	"	"
47	Camino ..	El Estado.....	"	"	"	"	"
48	Víña....	D. Eugenio Gomez Torrego.....	Barcelona.	D. Victorio Gomez.	"	D. Victorio Gomez.	"
49	"	Pedro Santa María.....	Segovia.	El mismo dueño.	Segovia.	Mariano Blanco Gomez.	"
50	"	D.ª Maria Velasco Garcia.....	Navalmanzano.	El mismo dueño.	Navalmanzano.	Su dueño.	"
51	"	D. Francisco Senin Sanz.....	"	"	"	"	"
52	Tierra ...	Bonifacio Velasco.....	"	"	"	D. Constantino Velasco.	"
53	Víña....	Pedro Fuentetaja Muñoz.....	"	"	"	El mismo dueño.	"
54	"	Estanislao Arranz.....	"	"	"	"	"
55	"	Rufino Gomez.....	"	"	"	"	"
56	"	Domingo Otero.....	"	"	"	"	"
57	Tierra ...	Galo Herranz.....	"	"	"	"	"
58	"	Gregorio Robledo.....	Madrid.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	D. Gregorio Olmos.	"
59	"	Faustino Gomez.....	Navalmanzano.	El mismo dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
60	Tierra ...	Pedro Santa María.....	Segovia.	"	"	D. Prudencio Otero.	"
61	"	Gregorio Arranz.....	Navalmanzano.	"	"	El mismo dueño.	"
62	"	Antonio Martinez.....	"	"	"	"	"
63	"	Anselmo Tardón.....	"	"	"	"	"
64	"	Gregorio Robledo.....	Madrid.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	D. Ramón de Pablos.	"
65	"	El mismo.....	"	"	"	Manuel Alvarez.	"
66	"	Hedrs. de D.ª María Encarnación....	Segovia.	Los mismos herederos.	Segovia.	Sabas Alvarez.	"
67	"	"	"	"	"	Polonio Alvarez.	"
68	"	D. José Antón.....	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
69	"	León Llodi .....	Gijón.	"	Gijón.	"	"
70	Eras....	Propios del pueblo.....	Navalmanzano.	"	"	Navalmanzano.	"
71	"	Arroyo Polendos.	El Estado.....	"	"	Su dueño.	"
72	Tierra ...	D.ª Maria Gilsanz Gomez.....	"	El mismo dueño.	"	D. Meliton Gilsanz.	"
73	"	D. Gregorio Robledo .....	Madrid.	D. Francisco de Frutos.	Fuentepelayo.	Pablo Gomez.	"
74	"	El mismo.....	"	"	"	Mariano Blanco Nevado.	"
75	"	El mismo.....	"	"	"	Severiano Otero.	"

76	Tierra . . .	D. Gabriel Tardón . . . . .	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	Navalmanzano.
77	"	León Loldi . . . . .	Gijón.	"	Gijón.	D. Eustoquio Otero.	"
78	"	Félix. Martínez . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
79	Era . . . . .	Galo Herranz . . . . .	"	"	"	"	"
80	"	Propios del pueblo . . . . .	"	"	"	"	"
81	Tierra . . .	D. José Romero . . . . .	Valladolid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.	D. Mariano Gómez, menor.	"
82	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Lino Luquero.	"
83	"	Anselmo Tardón . . . . .	Navalmanzano.	Su dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
84	"	Mariano Tardón . . . . .	"	"	"	"	"
85	"	Julian Arranz Gómez . . . . .	"	"	"	"	"
86	"	Mariano Alvarez Pastor . . . . .	"	"	"	"	"
87	"	D.ª Petra y Paula Baeza . . . . .	Madrid.	Las dueñas.	Madrid.	D. Pedro Sanz Díez.	"
88	"	D. Domingo Otero Otero . . . . .	Navalmanzano.	El dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
89	"	Jacinto Arranz . . . . .	"	"	"	"	"
90	"	Pedro Fernandez . . . . .	"	"	"	"	"
91	"	Gregorio Otero Alvarez . . . . .	"	"	"	"	"
92	"	Domingo Otero Otero . . . . .	"	"	"	"	"
93	"	D.ª Juana Otero Otero . . . . .	"	"	"	"	"
94	"	D. Antonio de Frutos . . . . .	"	"	"	"	"
95	"	Lucio Alvarez Arranz . . . . .	"	"	"	"	"
96	"	D.ª Petra y Paula Baeza . . . . .	Madrid.	"	Madrid.	D. Francisco Arranz.	"
97	"	D. Vicente Torrejo . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
98	"	José Romero . . . . .	Valladolid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.	D. Gerónimo Gilsanz.	"
99	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Elias Olmos.	"
100	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Lorenzo Senin.	"
101	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Domingo Muñoz.	"
102	"	D.ª Petra y Paula Baeza . . . . .	Madrid.	Las dueñas.	Madrid.	Francisco Arranz.	"
103	"	D. Pio Otero . . . . .	Navalmanzano.	El dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
104	"	D.ª Petra y Paula Baeza . . . . .	Madrid.	Las dueñas.	Madrid.	D. Prudencio Gonzalez.	"
105	"	D. Mariano Blanco Nevado . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
106	"	Venancio Rodriguez . . . . .	Madrid.	D. Francisco Otero.	"	"	"
107	"	Francisco Lopez Sanz . . . . .	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"	El mismo dueño.	"
108	"	Manuel Otero Arranz . . . . .	"	"	"	"	"
109	"	Pedro Otero Garcia . . . . .	"	"	"	"	"
110	"	Antonio de Frutos . . . . .	"	"	"	D. Prudencio Otero.	"
111	"	Pedro Santa María . . . . .	Segovia.	D. Francisco Frutos.	Segovia.	Salustiano Olmos.	"
112	"	Gregorio Robledo . . . . .	Madrid.	El mismo dueño.	Fuentepelayo.	El dueño.	"
113	"	Faustino Gomez García . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	D. Domingo Muñoz.	"
114	"	Gregorio Gonzalez . . . . .	"	"	"	Bruno Alvarez.	"
115	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Quintin Otero.	"
116	"	El mismo . . . . .	"	"	"	El mismo dueño.	"
117	"	Pedro Fuentetaja . . . . .	"	"	"	"	"
118	"	Guillermo Martinez . . . . .	"	"	"	"	"
119	"	Isidro Maderuelo . . . . .	"	"	"	"	"
120	"	Santos Gutierrez . . . . .	"	"	"	D. Ciriaco Pablos.	"
121	"	Manuel Sanz . . . . .	"	"	"	El mismo dueño.	"
122	"	Julian Gomez Senin . . . . .	"	"	"	"	"
123	"	Mariano Tardon . . . . .	"	"	"	"	"
124	"	Hreds. de D.ª Encarnación Tortado . . . . .	Segovia.	Los herederos.	Segovia.	D. Estanislao Arranz.	"
125	"	D. Pedro Fuentetaja Muñoz . . . . .	Navalmanzano.	El dueño.	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
126	"	D.ª Romana Gonzalez . . . . .	"	"	Fuentepelayo.	D. Victorio Gomez.	"
127	"	D. Isidoro Gomez Torrejo . . . . .	Fuentepelayo.	El dueño.	Fuentepelayo.	El mismo dueño.	"
128	"	Domingo de Olmos . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	D. Francisco Arranz.	"
129	"	Bonifacio Gomez Torrejo . . . . .	"	"	"	Prudencio Gonzalez.	"
130	"	M. Antonio Diez . . . . .	"	"	Madrid.	La misma dueña.	"
131	"	D.ª Petra y Paula Baeza . . . . .	Madrid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.	D. Martin Tardon.	"
132	"	Idem . . . . .	"	Salustiano Olmos.	Navalmanzano.	Casimiro Aguado.	"
133	"	D. Francisco Tejedor . . . . .	Navalmanzano.	El dueño.	Navalmanzano.	Salustiano Olmos.	"
134	"	Marcelino Sanz . . . . .	"	"	"	El dueño.	"
135	"	Sinfonso Gonzalez . . . . .	Sanchonuño.	"	"	"	"
136	"	Guillermo Martinez . . . . .	Navalmanzano.	"	"	"	"
137	"	Andrés Martin . . . . .	"	"	"	"	"
138	"	José Romero . . . . .	Valladolid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.	D. Martin Tardon.	"
139	"	El mismo . . . . .	"	"	"	Casimiro Aguado.	"
140	"	Francisco Otero Gomez . . . . .	Navalmanzano.	Salustiano Olmos.	Navalmanzano.	Salustiano Olmos.	"
141	"	Esteban Luquero . . . . .	"	El dueño.	"	El dueño.	"
142	"	Idefonso de Pablos . . . . .	"	"	"	"	"
143	"	Ciriaco Muñoz Otero . . . . .	"	"	"	"	"
144	"	D.ª Maria Velasco . . . . .	"	"	"	"	"
145	"	D. Agustin Otero Diez . . . . .	"	"	"	"	"
146	"	Pedro Otero Garcia . . . . .	"	"	"	"	"
147	"	Lucio Alvarez . . . . .	"	"	"	"	"
148	"	D.ª Nicolasa de Santos . . . . .	"	"	"	"	"
149	"	Maria Velasco . . . . .	"	La dueña.	"	"	"
150	"	D. Meliton Otero Otero . . . . .	"	"	"	La misma dueña.	"
151	"	Julian Arranz Gomez . . . . .	"	"	"	"	"
152	"	Juan de Matin . . . . .	"	"	"	"	"
153	"	Sinfonso Gonzalez . . . . .	Sanchonuño.	"	Sanchonuño.	"	"
154	"	Pedro Fernandez Nieto . . . . .	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.	El mismo dueño.	"
155	"	Pedro Fuentetaja . . . . .	"	"	"	"	"
156	"	D.ª Maria Velasco . . . . .	"	"	"	"	"
157	"	Nicolasa de Santos . . . . .	"	"	"	"	"
158	"	D. Eustoquio de Santos . . . . .	"	"	"	"	"
159	"	D.ª Nicolasa de Santos . . . . .	"	"	"	"	"
160	"	D. Pedro Arranz . . . . .	"	"	"	"	"
161	"	D.ª Romana Gonzalez . . . . .	"	"	"	"	"
162	"	D. Andrés Martin . . . . .	"	"	"	"	"
163	"	Lucio Alvarez . . . . .	"	"	"	"	"
164	"	Faustino Gomez . . . . .	"	"	"	"	"
165	"	Pablo Gomez . . . . .	"	"	"	"	"
166	"	Juan Alvarez Frutos . . . . .	"	"	"	"	"
167	"	Joaquin Herranz . . . . .	"	"	"	"	"

— C —					
168	Tierra	D. José Romero.	Valladolid.	D. Pedro Romero.	Fuentepelayo.
169	"	Venancio Rodríguez.	Madrid.	Francisco Otero.	Navalmanzano.
170	"	El mismo.	"	"	Inocente Velasco.
171	"	Julian de Mateo.	Navalmanzano.	"	Wenceslao Lopez.
172	"	Jerónimo Gilsanz.	"	"	El mismo dueño.
173	"	Manuel Sanz.	"	"	"
174	"	Felipe Sanz.	"	"	"
175	"	Enrique Otero.	"	"	"
176	"	Pio Otero.	"	"	"
177	"	Mariano Muñoz Gilsanz.	"	"	"
178	"	Venancio Rodríguez.	Madrid.	D. Francisco Otero.	D. Polonio Alvarez.
179	"	D. Paula y Petra Baeza.	"	Las dueñas.	Vicente Torrejo.
180	"	"	"	"	Pedro Sanz.
181	"	"	"	"	Francisco Arranz.
182	"	"	"	"	Prudencio Gonzalez.
183	"	D. Bruno Alvarez.	Navalmanzano.	El dueño.	Navalmanzano.
184	"	Manuel Alvarez.	"	"	"
185	"	Pedro Fuentetaja.	"	"	"
186	"	Grégorio Alvarez.	Segovia.	"	D. Manuel Alvarez.
187	"	Casimiro Aguado.	Navalmanzano.	"	El dueño.
188	"	José Romero.	Valladolid.	D. Pedro Romero.	D. Mariano Fuentetaja.
189	"	"	"	"	Mariano Muñoz Garcia.
190	"	Venancio Rodríguez.	Madrid.	Francisco Otero.	Juan Muñoz.
191	"	"	"	"	Sabas Alvarez.
192	"	José Romero.	Valladolid.	Pedro Romero.	Mariano Muñoz Garcia.
193	"	Pedro Tardon.	Navalmanzano.	El dueño.	El mismo dueño.
194	"	Hreders. de D. M. Encarnación Torrado	Segovia.	"	D. Polonio Alvarez.
195	"	Los mismos.	"	"	Sabas Alvarez.
196	"	Director de casa de Beneficencia	Barcelona.	D. Amando del Amo.	Eustoquio Otero.
197	"	D. Manuel Sanz.	Navalmanzano.	El dueño.	El mismo dueño.
198	"	Pedro Santa María.	Segovia.	"	D. Mariano Blanco Gomez.
199	"	Mariano Gomez, menor.	Navalmanzano.	"	El dueño.
200	"	Mariano Martin.	Chatún.	"	Chatún.
201	"	Manuel Sanz.	Navalmanzano.	"	Navalmanzano.
202	"	Ildefonso de Pablos.	"	"	"
203	Pinar.	Manuel Sanz, Lino y Esteban Luquero.	"	"	"
204	Erial.	D. Gregorio Gonzalez.	"	"	"
205	"	D. Galo Herranz.	"	"	"
206	"	Anselmo Gonzalez.	"	"	"
207	"	Francisco Martinez Garcia.	"	"	"
208	Cañada y valdío.	Propios del pueblo.	"	"	"

Navalmanzano 26 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Ministerio de la Guerra.

Quinta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Ministerio de Fomento.

Sección de Fomento de Lugo, Ordenanza, sueldo 750 pesetas.

Id. de Vizcaya, id.

Id. de Zaragoza, id.

#### Ministerio de la Gobernación.

En el Ministerio, Mozo sueldo 1000 pesetas.

Gobierno civil de Alicante, Aspirante 1.<sup>o</sup>, 1250.

Id. de Madrid, Aspirante de 2.<sup>a</sup> clase, 1000.

Cuerpo de Vigilancia de Córdoba, Agente de 1.<sup>a</sup> clase, 1000.

Id. de Barcelona, cinco, á 750.

Id. de Córdoba, dos, id.

Id. de Gerona, uno, id.

Id. de Segovia, id.

Id. de Tarragona, id.

Id. de Toledo, id.

Id. de Valencia, id.

Condiciones especiales: ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, acrediatar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

#### Ministerio de Hacienda.

Administración de loterías de

1.<sup>a</sup> clase en Denia(Alicante), Administrador, Premio, fianza 1500 pesetas.

Id. de id., núm. 5, en San Sebastian (Guipúzcoa), id., 7900 id.

Sección de Recaudación de Lérida, Aspirante 3.<sup>o</sup>, sueldo, 750 pesetas.

Administración de Loterías de 2.<sup>a</sup> clase de Almendrala (Badajoz), Administrador, Premio, fianza 2500 pesetas.

Id. en Puerto Real (Cádiz), id. Dirección general de Contribuciones directas, Aspirante 1.<sup>o</sup>, sueldo 1250 pesetas.

Id., id. 2.<sup>o</sup>, 1000.

Administración de Contribuciones directas de Canarias, idem 3.<sup>o</sup>, 750.

Id. de Logroño, id 1.<sup>o</sup>, 1250.

Id. de Soria, id 2.<sup>o</sup>, 1000.

Id. de Valladolid, id.

Id. Valencia, Ordenanza, id.

Fábrica nacional del Timbre id., 750.

Aduana de Valencia, Portero de oficinas, id.

Id. de la Coruña, Portero, id. Dirección general de Contribuciones indirectas, Aspirante 1.<sup>o</sup>, 1250.

Administración de Contribuciones indirectas de Canarias, id. 3.<sup>o</sup>, 750.

Contaduría Central, id. 2.<sup>o</sup>, 1000.

Intervención Casa de Moneda, idem.

Intervención de Hacienda de Leon, id. 1.<sup>o</sup>, 1250.

Id. de Lérida, id. 2.<sup>o</sup>, 1000.

Id. de Santander, id. 1.<sup>o</sup>, 1250. Id. de Vizcaya, id. 2.<sup>o</sup>, 1000.

Id. de Zaragoza, id.

Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado, Auxiliar de Corporaciones civiles, 1250.

Administración de Propiedades de Oviedo, Aspirante 2.<sup>o</sup>, 1000. Id. de Orense, id.

Salinas de Torrevieja (Alicante), Dependiente núm. 9, id.

Minas de Arrayanes en Linares (Jaén), Mozo de operaciones mecánicas, id.

Minas de Almadén (Ciudad Real), Guarda montado, 750 y gratificación 250 para caballo.

Dirección general de la Deuda pública, Aspirante 2.<sup>o</sup>, 1000.

#### Capitanía General de Andalucía.

Gobierno civil de Córdoba, Portero, sueldo 825 pesetas.

Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz, Conserje, 270.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Baeza (Córdoba), Alguacil, 150 pesetas diarias.

#### Capitanía General de Aragón

Ayuntamiento de Berdún (Huesca), Guardia municipal sueldo 182'50 pesetas.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Valderrobres (Teruel), Alguacil, 480

Id. de Jaca (Huesca), id., 540 y derechos arancelarios.

Delegación de Hacienda de Teruel.—Partido de Aliaga, Administrador, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000,

Ayuntamiento de Huesca, oficial para la contabilidad de la cárcel del partido, 999.

Id. de Villaluenga, Alguacil y voz pública, 273'75 y habitación y derechos de plaza.

#### Capitanía general de Baleares.

Ayuntamiento de Sineu.—Policía urbana y rural, Guardia municipal armado, sueldo 250 pesetas.

Audiencia territorial de Tafalla, Mozo de estrados, 565.

Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado, Peón caminero, 730.)

Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Continuará.)

#### TALLER DE COCHES.

El dueño de este establecimiento (el Vallisoletano), acaba de montar un taller con todas las mejoras que hasta el dia sus numerosos parroquianos pueden desear, para lo cual cuenta con entendidos operarios de carretería, cajista, guarnecedores y pintores.

Lo que tiene el honor de anunciar al público, al que ofrece garantía, prontitud y solidez en los trabajos.

Dicho taller se halla establecido en el Cerrillo.